

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00196

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que durante el término de traslado señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el extremo actor guardó silencio frente a las defensas exceptivas de su contraparte.

Así las cosas, sería del caso convocar a las partes a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, no obstante, en el asunto se configura la causal N°2 del artículo 278 *ibídem* para dictar sentencia anticipada, esto es, no existen pruebas adicionales a las documentales por practicar, ya que el interrogatorio del demandante se torna innecesario de cara a las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado.

Así las cosas, se torna procedente dictar sentencia escrita de manera anticipada en virtud a la inocuidad de celebrar las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento, no sin antes, decretar e incorporar la prueba documental allegada al plenario en las oportunidades dispuestas por el legislador.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el traslado de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR e incorporar la prueba documental aportada por las partes al momento de impetrarse la demanda y contestarse la misma, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: ANUNCIAR que se dictará sentencia de forma anticipada sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *eiusdem*, por tornarse innecesarias de cara a las excepciones planteadas por el ejecutado.

CUARTO: INGRESAR inmediatamente el asunto al Despacho, una vez firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 036.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6833ff6c28f604d30819bbd6810cc96d543a840d6af8dd1e6263edc9d33ddca**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>